

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1977

VISTO:

La necesidad de promover la transitabilidad y el acceso en las veredas de la ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que las veredas son el principal espacio de circulación peatonal, y que es necesario que tengan un buen estado para mejorar la accesibilidad y un tránsito sin mayores inconvenientes.

Que el presente proyecto de Ordenanza tiene como finalidad construir veredas a través del programa de "contribución de mejoras" enmarcado en la Ordenanza N° 939/98, fruto esfuerzo compartido entre los frentistas, y Municipio, con la intención de generar mejores condiciones en la trama urbana;

Que, dando cuenta de la Ordenanza N° 939 que regula, promueve y facilita la contribución de mejoras, es posible que se construyan nuevas veredas en un esfuerzo compartido entre los vecinos y el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que las veredas son el espacio más transitado por las personas, confluyen diferentes modos de habitarlos y en ellas se ordenan algunos aspectos urbanísticos de la ciudad como la implementación de cestos de basura en altura adecuada para su recolección.




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Que, asimismo, en las veredas convive el arbolado público que debe ser preservado y diseñado de conformidad a la normativa que busca pensar y diagramar una ciudad que pueda aprovechar los beneficios emanados del arbolado, especialmente cuidando las especies autóctonas y aumentando los ejemplares;

Que resulta importante destacar que, en estos tiempos donde nos encontramos debatiendo nuevos paradigmas urbanísticos, las veredas deben responder a criterios uniformes, que mejorarán la estética de la ciudad, pero sobretodo generan mejores condiciones en la circulación de las personas y convivencia urbana entre las diferentes particularidades que pueden darse al momento de transitar la ciudad. Por ello a través de la presente ordenanza se busca que, especialmente, personas con discapacidad, quienes encuentren temporalmente disminuida su habilidad motriz, o simplemente permitiendo el uso de un coche de bebés, puedan transitar sin problema;

Que la presente ordenanza se muestra como una alternativa que ofrece el Estado Municipal para que los vecinos puedan cumplimentar con la obligación de construir, las veredas públicas de su inmueble. Que el programa contempla que el Estado Municipal otorgará facilidades de pago para aquellos que opten cumplir su obligación mediante esta iniciativa;

Que seguimos manteniendo firme nuestra idea de crear una ciudad participativa y universal, que permita el goce para todas las personas mejorando las condiciones de habitabilidad especialmente de los espacios públicos comunes, generando modos armónicos de convivencia no solo entre personas sino con el ambiente.




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese la construcción de veredas en la ciudad de Firmat bajo el programa de “contribución de mejoras” enmarcado en la Ordenanza N° 939/98. –

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza tendrá como objetivo general crear herramientas para mejorar las condiciones de las veredas de la ciudad, así como promover criterios de accesibilidad universal y uniformidad en los entornos urbanos. -

ARTICULO 3º: Serán objetivos específicos:

- a. Promover espacios públicos seguros, accesibles y transitables para todas las personas de conformidad a la normativa vigente.
- b. Estudiar y establecer soluciones tipificadas a adoptar para los casos de veredas adyacentes con diferencias de cota entre sí, de modo de garantizar siempre la mejor transitabilidad y accesibilidad en situaciones ya existentes.
- c. Promover la eliminación paulatina de barreras arquitectónicas y urbanísticas para garantizar el pleno acceso a sus derechos a las personas con discapacidades permanentes o transitorias.




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación que estime conveniente para la aplicación de la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento para la inscripción por parte de los y las frentistas que quieran adherir a la construcción de veredas, vía reglamentación.

ARTÍCULO 6°: Las veredas que se realizaren bajo el programa de contribución de mejoras, se ajustaran a las normas técnicas especificadas en la Ordenanza 1667/15 Manual de Accesibilidad y la Ordenanza 1843/20 Normativa Urbana 2050, o las que las reemplacen en el futuro. -

ARTICULO 7°: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta